

diciembre de 1985, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.296, promovido por don Francisco Cantalejo Martínez, sobre denegación de compatibilidad entre los empleos de Locutor Comentarista de Radio Nacional de España y el de Oficial Administrativo del Banco de España, y acordando declararle en situación de excedencia voluntaria en este último, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cantalejo Martínez, por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1985, denegando la compatibilidad solicitada por el recurrente entre sus empleos de Locutor Comentarista en Radio Nacional de España y el de Oficial Administrativo del Banco de España, y acordando declararle en situación de excedencia voluntaria en este último, y contra el acuerdo del Banco de España de 6 de agosto de 1985, debemos declarar y declaramos ser esos actos ajustados a derecho exclusivamente en cuanto a los motivos de esta impugnación especial, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos al recurrente a las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

7873 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Blasi Roquet.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.243, promovido por don Fernando Blasi Roquet, sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.243, interpuesto por la representación de don Fernando Blasi Roquet, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de junio de 1983, que se confirma.
2.º No hacemos un expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

7874 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), representada por el Procurador don Antonio Miguel Araque Almendros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.447, promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), representada por el Procurador don Antonio Miguel

Araque Almendros, contra el acuerdo de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 18 de mayo de 1982, sobre inadmisión por extemporaneidad de reclamación de cantidad en concepto de primas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de la Entidad demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los acuerdos de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE-, de 22 de marzo y 18 de mayo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, declarando en su lugar que la referida Gerencia de la Mutualidad deberá entrar a conocer y resolver sobre el fondo de la reclamación interpuesta por ASISA, determinando, en su caso, si existe o no la deuda reclamada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

7875 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Casimiro Teigell Quintana.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 31 de diciembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.459, promovido por don Casimiro Teigell Quintana, sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.459, interpuesto por la representación de don Casimiro Teigell Quintana, contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman.
2.º No hacemos un expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

7876 *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.918, interpuesto por don Gonzalo Rodríguez Jiménez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.918, seguido a instancia de don Gonzalo Rodríguez Jiménez, jubilado en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal,